

Jaime Barra Mejías

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

Y

RUDECINDO ENRIQUE BUSTOS SANDOVAL

En Santiago, a 16 de septiembre de 2019, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT Nº 82.174.900-K, en adelante, SERCOTEC, representado por don **CRISTIAN BAHAMONDE KLEIN**, cédula nacional de identidad Nº en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas ambos con domicilio en Huérfanos Nº 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "el arrendatario", y don **RUDECINDO ENRIQUE BUSTOS SANDOVAL**, RUT Nº domiciliado en Napoleón N° 3378, depto. 53, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "el arrendador" se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

ANTECEDENTES:

Que, las partes, con fecha 11 de octubre de 2007 suscribieron contrato de arrendamiento, en el cual don **RUDECINDO ENRIQUE BUSTOS SANDOVAL** da en arrendamiento a SERCOTEC la propiedad ubicada en Yerbas Buenas N° 735, casa 1, de la comuna de Chillan, Región de Ñuble.

Que, dicho contrato se encuer

Que, dicho contrato se encuentra vigente según la cláusula tercera del contrato original.

Que, el ORD. N° 2046, de 12 de septiembre de 2019, de la Dirección de Presupuestos autorizó el aumento de canon del arriendo de la propiedad antes señalada, a la cantidad de \$700.000.- mensuales.

Que, en virtud de lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la cláusula séptima del contrato original en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

"SÉPTIMA: La renta mensual de arrendamiento será de \$700.000.- (setecientos mil pesos). Dicha renta deberá pagarse mensualmente, por mes adelantado, entre los días 1 al 5 de cada mes en las oficinas de la empresa arrendataria o en el lugar que indique la arrendadora. Se precisa que el pago se hará en la Calle Bulnes 387, Chillán, dirección del Corredor de Propiedades. o en la Cuenta Corriente del Banco de Crédito e Inversiones a nombre de don Jaime Barra Mejías, Cédula de Identidad e-mail

La renta se reajustará semestralmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el primero y último día del semestre inmediatamente anterior."

Asimismo, se aclara la cláusula décima quinta del contrato original, en el sentido de que la garantía corresponde a un mes de arriendo, por lo tanto, se complementa la garantía ya entregada por el arrendatario con la suma de \$ 372.196, completando así un mes de arriendo correspondiente a \$700.000.-. Por lo tanto, se reemplaza la cláusula décimo quinta del contrato original por la siguiente:

"DÉCIMO QUINTA: A fin de garantizar la conservación del inmueble arrendado y su restitución en el mismo estado en que lo recibe; la devolución y conservación de las especies

y artefactos que existen en el inmueble; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en el inmueble; sus servicios e instalaciones y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la ARRENDATARIA da en garantía la suma de \$700.000.- (setecientos mil pesos) equivalente a un mes de arriendo, suma que el ARRENDADOR se obliga a restituir a la ARRENDATARIA en la misma oportunidad en que se le efectúe la restitución del inmueble arrendado, suma que deberá estar debidamente reajustada según la cláusula séptima del contrato.

La ARRENDATARIA no podrá imputar el pago de las rentas mensuales insolutas y el arriendo del último mes de arrendamiento del valor mencionado como garantía."

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato original.

TERCERO: PERSONERÍA

La personería de don Cristian Bahamonde Klein, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 4 de mayo de 2018, extendida ante la Notario Público Titular de la Novena Notaria de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 3.338-2018.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando dos en poder de Sercotec y uno en Poder del arrendador.

Para constancia firman.

CRISTIAN

BAHAMONDE

GERENTE DE ADMINISTRACION Y

FINANAZAS SERCOTEC

RUDECINDO ENRIQUE BUSTOS SANDOVAL

ARRENDADOR





AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE RUDECINO ENRIQUE BUSTOS SANDOVAL, C.I.N° como Arrendador(a).- Chillán, 03 de Octubre de 2019 - Enmendado "RUDECIACO" vale doy fe.-JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD NOTARIO PÚBLICO TERCERA NOTARIA CHILLAN